CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. AA-100.11.6.09.2026

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO, ORIENTACIÓN Y APOYO PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ACORDE A LAS DISPOSICIONES DE LA 7 DIMENSIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) EN LA CONFINEÑA DE SERVI-CIOS PÚBLICOS S.A ESP.
CONTRATANTE/NIT	**CONFINEÑA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A** Nit: 900263306-1 Representado Legalmente Por: **SANDRA MILENA AMOROCHO CALDERON** C.C. 1.007.693.876 expedida en Socorro, Sder. Gerente
CONTRATISTA/ NIT	**MARLEN VARGAS MOSQUERA** C.C. 1.101.758.576 De Vélez Sder
VALOR:	OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000,00) M/CTE.
PLAZO:	OCHO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber **SANDRA MILENA AMOROCHO CALDERON,** mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Confines (Santander), titular de la cédula de ciudadanía número 1.007.693.876 expedida en Socorro (Santander), en su calidad de Gerente de la **EMPRESA CONFINEÑA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P. ,** facultada para contratar mediante acuerdo de Junta Directiva No. 03 de fecha 30 de diciembre de 2025, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **MARLEN VARGAS MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.101758.576 de Vélez - Santander, quien en adelante y para los efectos legales se llamara **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** contenido en las siguientes clausulas que mas adelante se enuncian previa las siguientes consideraciones: A) la Junta Directiva, **LA CONFINEÑA DE SERVICIOS.** Otorga facultades al gerente para celebrar contratos para el desarrollo de la misma, y entre esos contratos están, convenios interadministrativos. B) Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 689 de 2001y posteriores pronunciamiento de la C.R.A, este tipo de contratos se rigen por el derecho privado. C) Que se trata de una contratación de Prestación de Servicios profesionales Autónomos e Independientes. D) Que el contratista seleccionado es una persona natural, la cual ha acreditado ante LA CONFINEÑA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P., Idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato. F.) Que de conformidad con la necesidad de la invitación expedido por la gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Confines actualmente no existe personal en la planta de Personal de LA CONFINEÑA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.-E.S.P., que pueda desarrollar estas actividades. I) Que la Empresa tiene una gran cantidad de funciones, cada una de ellas con múltiples requerimientos de procedimientos y contenido obligatorio de cumplimiento en el proceso de control interno, tanto como en los informes de SIA CONTRALORIA J) Que por estas razones debe contratarse la prestación de servicios profesionales para ejecutar adecuadamente el objeto que define esta prioridad, toda vez que LA CONFINEÑA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A – E.S.P actualmente no cuenta con personal suficiente ni idóneo en el área de control interno. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO, ORIENTACIÓN Y APOYO PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ACORDE A LAS DISPOSICIONES DE LA 7 DIMENSIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) EN LA CONFINEÑA DE SERVI-CIOS PÚBLICOS S.A ESP. **CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**

1. Coadyuvar en la elaboración de los informes que se soliciten por parte del supervisor y/o gerente y que tengan que ver con el objeto del contrato.
2. Apoyar las acciones de seguimiento y reporte a los Planes de Mejoramiento, suscritos con la Contraloría Departamental de Santander.
3. Apoyar las acciones de seguimiento de Planes de Mejoramiento Auditorías externas.
4. Apoyar la elaboración de Informes de Seguimiento PQRS.
5. Apoyar la elaboración de Informes trimestrales de Austeridad del Gasto de la vigencia.
6. Apoyar a la gerencia en realizar un seguimiento al plan de acción de la vigencia.
7. Apoyar a la gerencia en el reporte de información al DAFP en la plataforma del FURAG – 2026.
8. Apoyar en los informes de seguimiento al programa de transparencia y ética pública PTEP
9. Actualizar mapa de riesgo de los procesos.
10. Apoyar en el reporte de información rendición de la cuenta ante la contraloría formatos de control interno.
11. Apoyo u asesoramiento en el diligenciamiento del cargue de la plataforma ITA
12. Las demás actividades que le sean asignadas por la Gerente y/o supervisor del contrato y se relacionen con el objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales se estima que el presente contrato tiene un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000,00)M/CTE; FORMA DE PAGO**: La CONFINEÑA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P, realizará cuatro pagos parciales por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00**) cada uno, previa presentación del informe de avance de actividades realizadas para la ejecución del objeto contractual, previa certificación con visto bueno expedido por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando correspondan. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO:** El termino de La Prestación De Servicios Profesionales es de OCHO MESES CONTADOR APARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo a la disponibilidad presupuestal **No.26-00009** Honorarios del presupuesto de rentas y gastos vigencia 2026, aprobado y expedido por la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Confines **CONFINEÑA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. ESP. CLAUSULA SEXTA. NO VINCULACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que el valor del presente contrato no genera vínculo laboral y que se rige por lo dispuesto en el inciso primero del artículo 31 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001. **CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** Para efectos el lugar de domicilio contractual y del cumplimiento de las obligaciones es el municipio de Confines Santander. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA:** Declara no estar incurso dentro de los casos de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la entidad. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION Y CONTROL:** La supervisión y control estará a cargo del Gerente de la entidad. **CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DE COTIZAR AL REGIMEN DE SALUD Y PENSIONES: EL CONTRATISTA** debe acreditar su afiliación a salud y pensiones conforme a lo establecido en el articulo 50

de la Ley 789 de 2002, ley 100 de 1993 y demás normas complementarias y modificatorias pertinentes y la entidad verificara y dejara constancia del cumplimiento por parte de contratista de sus obligaciones para con los sistemas de salud y pensiones del Sistema de Seguridad Social en los términos establecidos en las mencionadas normas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Por el valor del contrato no se exige al **CONTRATISTA** pólizas ni ningún tipo de garantías. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones del contrato a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de clausula penal la suma del diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar por la vía ejecutiva, con base en el presente documento previo requerimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.: LEGISLACIÓN APLICABLE**, La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de los contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 de 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de servicios públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por el cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por la empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la Empresa CONFINEÑA S.A E.S.P El presente contrato se rige por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001; en consecuencia, la naturaleza del presente contrato es de índole civil. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACION**: El contrato a celebrarse deberá liquidarse dentro de los 5 días después de su fecha de terminación. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y para iniciar su ejecución se requiere suscripción de acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. COSTOS:** Serán por parte del **CONTRATISTA** todos los gastos en que pueda incurrir en el cabal cumplimiento del contrato.

Para constancia y demás efectos legales se firma en el municipio de Confines - Santander, a los Treinta (30) días del mes de enero del año 2026.

EL CONTRATANTE

Sandra Amorocho

SANDRA MILENA AMOROCHO C.
Gerente Confineña S.A E.S.P

EL CONTRATISTA

Marlen Vargas

MARLEN VARGAS MOSQUERA
C.C. 1.101.758.576 de Vélez - Sder